



C-11/24-02

ENCARGO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DEL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

D. Juan Fco. Cascales Salinas, Delegado del Gobierno - Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Tabilla, en condición de representante del citado Organismo,

EXPONE

PRIMERO.- Que la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* en su artículo 32, regula el régimen de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- El Grupo Tragsa está formado por empresas de capital íntegramente público: la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (Tragsa) y su filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec). Su régimen jurídico se regula por la Disposición Adicional 24ª de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE nº 49 de 26 de febrero). Y tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado, en los términos previstos en el artículo 32 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, de aquellos entes, organismos y entidades vinculados o dependientes de la Administración General del Estado que, de conformidad con el artículo 3.3.a) de la citada *Ley 9/2017*, tengan la consideración de poderes adjudicadores.

La Disposición Adicional 24ª de la LCSP, atribuye a TRAGSA y a TRAGSATEC la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos y actividades que le sean encomendados por las entidades referidas, en las materias que constituyen las empresas y, especialmente, en aquellos casos que tengan carácter de urgencia o respondan a situaciones de emergencias así declaradas por las autoridades.

En la mencionada Disposición Adicional establece que “TRAGSA” y su filial “TRAGSATEC” también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el



apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa”.

A tales efectos, y según se indica en el apartado 2º de la citada disposición adicional, tienen la consideración de medio propio personificado y servicios técnicos de la Administración General del Estado, “...*estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren...*”

El apartado 4 de la citada disposición adicional establece lo siguiente:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Considerando las características de los trabajos a desarrollar según se indica en la cláusula primera: “OBJETO DEL ENCARGO”, éstas pueden considerarse comprendidas en el apartado 4 de la disposición adicional citada, en cuanto a que se tratan de actuaciones que orientadas a la consecución de sus objetivos de interés público; por lo que se estima que procede la utilización de TRAGSA como medio propio personificado de la Administración General del Estado, en los términos previstos en el artículo 32 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, de aquellos entes, organismos y entidades vinculados o dependientes de la Administración General del Estado que, de conformidad con el artículo 3.3.a) de la citada *Ley 9/2017*, tengan la consideración de poderes adjudicadores.

Este encargo a TRAGSA se realiza ante la necesidad de acometer a la mayor brevedad y con la mayor eficacia las actuaciones a desarrollar por lo que la fórmula del encargo frente a una contratación convencional y secuencial (licitación del proyecto, redacción del proyecto, licitación de la obra, ejecución de la obra) ofrece una clara ventaja de ahorro de tiempo.

Además, la empresa encargada TRAGSA muestra una especial idoneidad para la realización de estas tareas ya que ofrece todos los servicios necesarios de forma integral, con una amplia y sólida experiencia en el objeto de este encargo, lo que supone condiciones favorables técnicas y económicas.

TERCERO.- Que Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y, en los términos previstos en el artículo 32 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, de aquellos entes, organismos y entidades vinculados o dependientes de la



Administración General del Estado que, de conformidad con el artículo 3.3 de la citada *Ley 9/2017*, tengan la consideración de poderes adjudicadores.

CUARTO.- El objeto de los trabajos definidos en este encargo consistirá en la realización conjunta de la redacción del proyecto de obra y las actuaciones necesarias para la urbanización y renaturalización de las instalaciones recreativas existente actualmente que permita la recuperación del Parque Rafael de la Cerda de la MCT y su futura apertura total y gratuita a la sociedad como jardín, convirtiéndolo así en un espacio sostenible y accesible, promoviendo la biodiversidad mediante la creación de nuevas infraestructuras como caminos peatonales, áreas de descanso, zonas de juegos infantiles y la plantación de especies autóctonas y creación de hábitats para la fauna local.

La magnitud y singularidad de los trabajos a realizar, la necesidad de personal con una formación técnica especializada que abarque conocimientos necesarios para el desarrollo de las tareas indicadas, así como la disponibilidad de los medios materiales auxiliares adecuados para el adecuado desarrollo de los trabajos necesarios, hace imposible que, actualmente, estos se puedan acometer con personal propio de la MCT, siendo necesario el encargo del presente servicio.

QUINTO.- Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y, en los términos previstos en el artículo 32. Contrastada la capacidad de Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA) para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado cuarto de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA) la ejecución del presente encargo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente **ENCARGO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DEL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA**, se realizarán las siguientes tareas:

A) Redacción de proyecto.

El proyecto a redactar incluirá todos los documentos necesarios para la correcta definición y valoración de la obra a realizar, y cuyo contenido será el siguiente:

- Memoria. Documento que incluirá la descripción de las actuaciones de forma escueta, breve y concisa, con superficies o unidades de obra. Debe figurar el objeto del proyecto perfectamente definido, con los

datos identificativos de la obra, el certificado de obra completa o fraccionada, la normativa utilizada, presupuesto y cumplimiento o exención de ciertos estudios y también el de ejecución y plazo de garantía.

- Anexos a la memoria. Se incluirán todos los cálculos y estudios empleados para definir la obra, así como el anejo ambiental que incluirá un exhaustivo de los impactos ambientales potenciales derivados de la ejecución del proyecto de jardinería y paisajismo.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares. Contendrá la descripción técnica de las unidades de obra y de sus condiciones de ejecución con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo.
- Planos. Los planos documentarán gráficamente y con todo detalle las obras a ejecutar.
- Presupuesto. El presupuesto se desglosará en capítulos y unidades, e incluirá justificación de precios, mediciones y presupuestos y cuadros de precios 1 y 2.
- Estudio de seguridad y salud. Contendrá la identificación de los riesgos, la normativa de aplicación, medios de protección, plan de actuación (por emergencia, planes de actuación, actuaciones específicas, equipos de emergencia.
- Estudio de gestión de residuos. Incluyendo la estimación de cantidades de residuos generados y su correcta gestión.

B) Demoliciones.

Se realizarán las demoliciones definidas en el proyecto constructivo, considerando principalmente los siguientes elementos a eliminar:

- Pistas deportivas
- Piscinas
- Edificaciones
- Superficies pavimentadas
- Vallados
- Equipamiento y mobiliario recreativo

C) Actuaciones.

La ejecución de actuaciones para la renaturalización de la zona tiene como objetivo restaurar y mejorar el entorno natural, creando un espacio verde accesible y agradable. Entre otras, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Construcción de caminos de paseo central y perimetral, incluyendo áreas de descanso y miradores ubicados para disfrutar del paisaje.
- Creación y adecuación de cinco accesos peatonales e instalación de paneles informativos que mostrarán información relevante sobre el parque. Uno de estos accesos será habilitado para vehículos mediante una puerta adicional exclusiva, facilitando el acceso de mantenimiento y emergencias.
- Desarrollo de una zona específica para mascotas, conformada por un recinto vallado con una cama de arena.
- Mejora del cauce de la rambla mediante la instalación de dos pasarelas peatonales de madera.



- Implementación de un sistema de alumbrado exterior para la iluminación de los caminos, compuesto por luminarias LED alimentadas mediante energía fotovoltaica.
- Optimización y ampliación de la red de riego existente.
- Creación de zonas recreativas infantiles, deportivas para adultos y de calistenia para jóvenes.
- Colocación de dos fuentes de agua potable para uso de los visitantes, asegurando el acceso a agua durante su estancia en el parque.
- Instalación de aseos autosuficientes, diseñados para minimizar su impacto en el medio.

Dichas tareas no implican el ejercicio de competencias administrativas y mucho menos la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.

El Medio Propio deberá disponer todos los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de las tareas descritas, incluyendo un Coordinador del encargo a tiempo parcial, que hará las funciones de jefe de equipo.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente encargo se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

La valoración de los trabajos efectuados se realizará de acuerdo con las comprobaciones que lleve a cabo la Dirección Facultativa, aplicando las tarifas de TRAGSA vigentes, aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y para aquellos precios no incluidos en las tarifas de TRAGSA, considerando como referencia los precios de mercado existentes y todo ello, según lo contemplado en el presupuesto incluido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. El importe total del encargo asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.841.865,19 €), de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2025: 1.688.376,42 €

Año 2026: 153.488,77 €

El abono de los trabajos objeto del encargo, se realizará mediante facturación mensual, a evaluar las tareas realizadas, con ello y en función de los costes unitarios previstos, se emitirá la correspondiente relación valorada.

CUARTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN

TRAGSA designa como interlocutor responsable, a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados, a D. Antonio Bárcena Orbe, Gerente provincial de la zona Murcia de TRAGSA, como Director del Proyecto.

Por parte de la MCT el responsable del seguimiento del encargo es Dña. Esther Esquilas Muñoz, Directora Adjunta de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

SEXTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del mismo.

SÉPTIMA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Organismo y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

OCTAVA.-COMPETENCIAS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la MCT.

NOVENA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente encargo tendrá efectos desde el día 7 de enero de 2025, siendo el plazo de prestación de **DOCE (12) MESES**.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la MCT sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, el encargo podrá ser modificado siempre y cuando existan razones de interés público que justifiquen dicha modificación. Para atender esta eventualidad, la modificación que se determine en su caso, no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contenidos en el presupuesto incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo aprobado por el Órgano de Contratación. Además, el importe resultante de la modificación que se establezca, no superará el límite del 20% del precio inicial (368.373,04 €). La modificación del presente encargo se acordará por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y se formalizará en una Adenda que será notificada al medio propio y también publicada si resulta preceptiva la publicidad del acuerdo de formalización.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la MCT sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

DÉCIMA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la **MCT**.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

En Cartagena a fecha de la firma electrónica

El Delegado del Gobierno-Presidente

D. Juan Fco. Cascales Salinas

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por D. Juan Fco. Cascales Salinas